



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: JOSE GONZALO GARCIA.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00239-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: JOSE GONZALO GARCIA.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00239-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2456

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 165 del 14 de julio de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

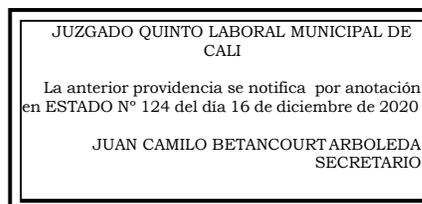
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: PEDRO PABLO TORRES.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00389-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: PEDRO PABLO TORRES.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00389-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2455

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 392 del 19 de noviembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

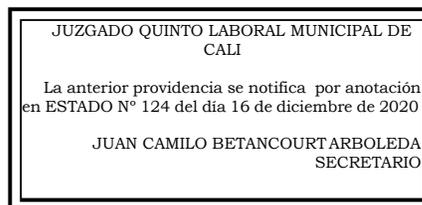
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: HECTOR TOVAR QUIÑONEZ  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00293-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: HECTOR TOVAR QUIÑONEZ  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00293-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2454

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 173 del 21 de julio de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

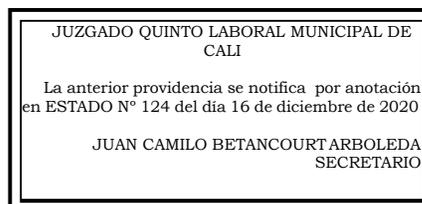
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL  
DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que el presente asunto se encuentra pendiente por resolver petición de pago. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: HUMBERTO BERMÚDEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2018-00606-00

Auto de sustanciación No. 408  
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial y previo a resolver la petición de entrega de título elevada por la parte activa, deberá requerirse a la ejecutada para que se sirva informar si ha dado cumplimiento a las obligaciones aquí ejecutadas y, en caso afirmativo aportar el respectivo acto administrativo con el soporte de pago. Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede el término improrrogable de dos días.

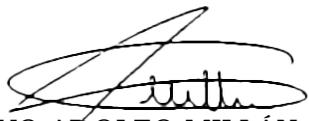
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la ejecutada para que se sirva informar si ha dado cumplimiento a las obligaciones aquí ejecutadas y, en caso afirmativo aportar el respectivo acto administrativo con el soporte de pago. Para el cumplimiento de dicho requerimiento se le concede el término improrrogable de dos días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 124 del día de hoy 16 de diciembre de 2020  JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA SECRETARIO
---



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: RAFAEL ALVARADO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2016-01159-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: RAFAEL ALVARADO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2016-01159-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2442

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 359 del 22 de octubre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

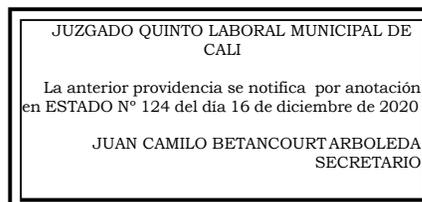
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: FABIO CERON  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00193-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$720.000</u>
TOTAL:	\$720.000

Son: setecientos veinte mil pesos (\$720.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: FABIO CERON  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2019-00193-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2441

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali revocó la Sentencia No. 59 del 12 de febrero de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

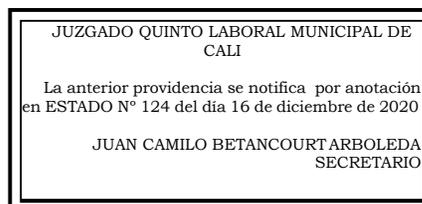
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: ABELARDO PRIETO VILLADA.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00302-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	<u>\$5.000</u>

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: ABELARDO PRIETO VILLADA.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00302-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2443

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado dieciséis Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 74 del 19 de febrero de 2020, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

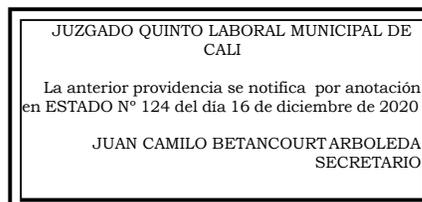
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: RAMIRO VARELA VARELA.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2017-00993-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	<u>\$5.000</u>
TOTAL:	\$5.000

Son: cinco mil pesos (\$5.000) moneda corriente.

El Secretario

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado dieciséis Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: RAMIRO VARELA VARELA.  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2017-00993-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2444

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2020

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado dieciséis Laboral del Circuito de Cali confirmó la Sentencia No. 291 del 10 de septiembre de 2019, por otra parte la liquidación de costas realizada se encuentra ajustada a derecho y por lo tanto se aprobará la misma, no existiendo otro trámite se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

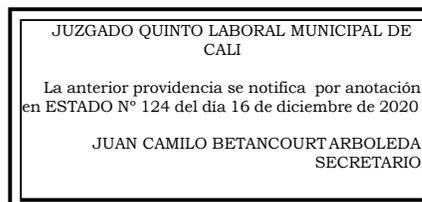
SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5-75 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole que la parte demandada aportó memorial de cumplimiento de sentencia. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
EJECUTANTE: ANA LEIDA ARAGÓN VIVEROS  
EJECUTADO: NUEVA EPS  
RADICADO: 76001-4105-005-2019-00578-00

Auto de sustanciación N° 407  
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

La apoderada de la parte demandada allegó comprobante de consignación a la cuenta del despacho, por valor de \$1.457.255, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia No. 256 del 30 de septiembre de 2020, razón por la que se pondrá en conocimiento a la demandante para que se sirva pronunciarse sobre el mismo.

Con fundamento en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, depósito judicial efectuado por la demandada por valor de \$1.457.255, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia No. 256 del 30 de septiembre de 2020, para que se sirva pronunciar sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE  
CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO N° 124 del día de hoy 16 de diciembre de  
2020

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DTE: RAMÓN ELIAS ALARCÓN AGUILERA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD.: 76001-41-05-005-2016-01128-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2454

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002477202 por valor de \$615.000, consignado para el presente proceso<sup>1</sup>, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

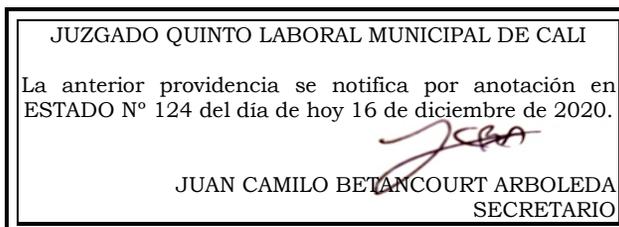
SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Dr. (a) LEONARDO FABIO RIZZO SILVA, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002477202 por valor de \$615.000, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



<sup>1</sup> [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DTE: JUAN MARÍA PILLIMÚE VELASCO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD.: 76001-41-05-005-2016-00937-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2452

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002547878 por valor de \$672.000, consignado para el presente proceso<sup>1</sup>, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

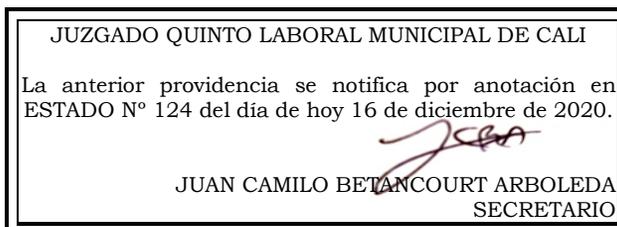
SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Dr. (a) JORGE ANDRÉS MORA MARÍN, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002547878 por valor de \$672.000, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA



<sup>1</sup> [Constancia depósito judicial.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DTE: ANGEL MARÍA LOZANO VIVEROS  
DDO: COLPENSIONES  
RAD.: 76001-41-05-005-2017-00259-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2453

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002379787 por valor de \$340.000, consignado para el presente proceso<sup>1</sup>, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por el (la) memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante por intermedio de su representante judicial quien tiene la facultad para recibir.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte actora.

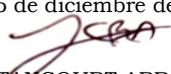
SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte actora, a través de su representante judicial Dr. (a) YANETH FLÓREZ BRAVO, quien tiene facultad para recibir, del título judicial N° 469030002379787 por valor de \$340.000, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 124 del día de hoy 16 de diciembre de 2020.  
  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

<sup>1</sup> [Constancia depósito judicial.](#)